



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 475

SANTIAGO, 09 ABR. 2014

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis; en la Circular IP N° 21, de 3 de septiembre de 2012, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/N°2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012;

2) La solicitud ingresada con N°180 del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 23 de septiembre de 2013, por los representantes de la "**Sociedad Médica A Y R Limitada**", los señores Rodrigo Pérez Cifuentes y doña María José Díaz Jofré, mediante la cual se solicita la acreditación del Centro de Diálisis denominado "**DIÁLISIS AYR MÉDICOS**", ubicado en Avenida Errázuriz N°894, comuna y ciudad de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;

3) El Informe de Acreditación, emitido con fecha 9 de marzo de 2014, por la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**", con inscripción N°9 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, por medio del cual esta entidad **declara ACREDITADO al Centro de Diálisis denominado "DIÁLISIS AYR MÉDICOS"**, referido en el numeral anterior, al haber sido evaluado exitosamente en función del Estándar General de Acreditación que allí se refiere;

4) El Ordinario IP N°808, 13 de marzo de 2014, por medio de los cuales se instruyó a la entidad acreditadora señalada en el numeral anterior efectuar correcciones al texto del Informe de Acreditación referido en ese mismo numeral;

5) El texto corregido del Informe de Acreditación emitido con fecha 17 de marzo de 2014, por la Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A.";

6) El Ordinario IP N°871, 21 de marzo de 2014, por medio de los cuales se instruyó a la entidad acreditadora señalada en el numeral anterior efectuar nuevas correcciones al texto del Informe de Acreditación referido en ese mismo numeral;

7) El texto corregido del Informe de Acreditación emitido por la Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A." con fecha el 25 de marzo de 2014;

8) El Memorandum IP/N°173-2014, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, de fecha 26 de marzo de 2014, por el que remite las Actas de Fiscalización del Informe de Acreditación antes referido, de fechas 11, 20 y 25 de marzo de 2014, recomendando emitir la presente resolución;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Informe de Acreditación referido en el numeral 3) de los Vistos precedentes, emitido por la Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A.", de fecha 9 de marzo de 2014, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación ejecutado respecto del Centro de Diálisis denominado "**DIÁLISIS AYR MÉDICOS**", ubicado en **Avenida Errázuriz N°894, en la comuna y ciudad de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins**, la antedicha Entidad Acreditadora ha declarado a dicho prestador institucional como **ACREDITADO**, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud, habiéndose constatado en el antedicho procedimiento que el prestador cumple con el 100% de las características obligatorias que le eran aplicables y con el **100% del total de las características evaluadas en ese procedimiento**, en circunstancias que, para obtener su acreditación en dicho proceso solo le era exigible el cumplimiento del 70% del total de las características evaluadas;

2°.- Que, además, mediante el memorandum señalado en el numeral 8) de los Vistos precedentes, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia declara que, tras la competente fiscalización efectuada al Informe antes señalado, se ha constatado que **el texto corregido del informe de acreditación fechado el 25 de marzo de 2014, y referido en el N°7) de esos mismos Vistos**, cumple con las exigencias de la Circular IP N°21, de 2012, sobre el formato y contenidos mínimos de los informes que deben emitir las Entidades Acreditadoras respecto de los procedimientos de acreditación que ejecuten, así como que la entidad acreditadora "AKRESAL CHILE S.A." cumplió debidamente con los plazos establecidos para su preparación y emisión, conforme lo previsto en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud;

3°.- Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde poner formalmente en conocimiento del solicitante de acreditación el informe antes señalado, debidamente corregido según lo instruido por la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, **texto corregido que fue firmado, mediante firma electrónica avanzada, por la representante legal de dicha entidad, doña Laura Nelys Jimena Araya Vergara, con fecha 25 de marzo de 2014;**

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° DECLÁRASE que el texto del informe de acreditación emitido con fecha 25 de marzo de 2014 por la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**", el cual declara **ACREDITADO** al Centro de Diálisis denominado "**DIÁLISIS AYR MÉDICOS**", **ubicado en Avenida Errázuriz N°894, en la comuna y ciudad de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins**, cumple con las exigencias del inciso primero del Artículo 27 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud y de las demás normas pertinentes de dicho sistema.

2° INSCRÍBASE al prestador institucional señalado en el numeral anterior en el **REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS**, en virtud de haber sido **declarado ACREDITADO** por la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**", según se concluye en el informe referido en el numeral anterior, por haber dado debido cumplimiento a las exigencias del **Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud.

3° PRACTÍQUESE la inscripción precedentemente señalada por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución, agregando en ella una copia de la presente resolución y dando, en lo demás, estricto cumplimiento a lo instruido mediante la Circular Interna IP/N°4, de 3 de septiembre de 2012, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia.

4° PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación **el texto corregido del informe** de la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**" señalado en el No. 7) de los Vistos precedentes.

5° TÉNGASE PRESENTE que, para todos los efectos legales, **la vigencia de la acreditación** del prestador institucional referido en el N°1 precedente se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años**, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

6° PREVIÉNESE al solicitante que durante el plazo referido en el numeral anterior el prestador institucional "**DIÁLISIS AYR MÉDICOS**" **debe mantener, en todo momento, el cumplimiento del estándar de acreditación por el que ha sido acreditado, lo cual será fiscalizado por esta Intendencia en las oportunidades que ésta lo estime pertinente.**

7° DECLÁRASE TERMINADO el presente procedimiento administrativo y, en consecuencia, **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

8° NOTIFÍQUESE al representante legal de la entidad propietaria del prestador institucional "**DIÁLISIS AYR MÉDICOS**" **el Oficio Circular IP N°5, de 7 de**

noviembre de 2011, sobre instrucciones de esta Intendencia relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación del prestador institucional antes señalado, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios relativos al uso del certificado de acreditación, **se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al fono (02)28369351.**

9° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante de acreditación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.




DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD SUPLENTE
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

- Adjunta:

- Texto del Informe de Acreditación señalado en N°7 de los Vistos precedentes;
- Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011.-


CMB/JEM/HOG
Distribución:

- Solicitante de Acreditación (por correo electrónico y carta certificada) (la resolución, el informe y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Responsable procedimiento de acreditación (por correo electrónico) (la resolución, el informe y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Representante Legal de Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A." (por correo electrónico y carta certificada) (solo la resolución)
- Superintendente de Salud Suplente
- Fiscal
- Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo M., Funcionario Registrador IP
- Abog. Hugo Ocampo G., Subdepto. Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo